CONTRATO DE SUMINISTRO No. 279 DE 2022
CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA Y ATODATINTA SUMINISTROS SAS

Entre los suscritos a saber **FREDDY RODRIGO HERNÁNDEZ MORERA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.279.268 de Villeta, quien obra en calidad de Alcalde Municipal de Villeta Cundinamarca, elegido el 27 de octubre de 2019, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en Villeta – Cundinamarca a los dos (02) días del mes de noviembre de 2019 y posesionado mediante Acta de Posesión No. NUV – 001/2020 del 01 de enero de 2020 de la Notaria Única de Villeta, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las funciones conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO;** y por la otra, **ATODATINTA SUMINISTROS SAS,** con **Nit 900.534.747-1** representada legalmente por **ALIRIO AMAYA CASTILLO,** identificado con **C.C. 3.245.917**, en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, y teniendo en cuenta previamente las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que mediante Resolución No. 00407 del 05 de diciembre de 2022 se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 06 DE 2022**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA BRINDAR UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA."**

SEGUNDA: Que el 13/12/2022 9:00 AM, se llevó acabo el cierre del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI 06 DE 2022** recibiendo las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA TW - SASI-06-2022	TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS	Oferta rechazada	13/12/2022 8:48 AM	0 COP
Teknosum - SASI-06-2022 Villeta	TEKNOSUM SAS	Oferta rechazada	13/12/2022 7:46 AM	0 COP
CONINCAG SAS	CONINCAG SAS	Oferta rechazada	13/12/2022 7:45 AM	0 COP
SASI-06-2022 TECNOPHONE	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	Oferta aceptada	12/12/2022 7:54 PM	213.256.000 COP
OFERTA ATODATINTA SASI 06	ATODATINTA SUMINISTROS S.A.S	Oferta aceptada	12/12/2022 7:13 PM	213.256.000 COP
SASI-06-2022 SERLECOM	COMERCIALIZADORA SERLE.COM	Oferta aceptada	12/12/2022 5:45 PM	213.256.000 COP

TERCERA: Que de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 06 DE 2022** se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas.

CUARTA: Que dentro del término señalado en el pliego de condiciones se corrió traslado a los oferentes con el fin de que formularan observaciones al informe de evaluación de las propuestas.

QUINTA: Que mediante Resolución No. 441 del 23 de diciembre de 2022, se adjudicó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 06 DE 2022** al proponente **ATODATINTA**

SUMINISTROS SAS, con Nit **900.534.747-1** representada legalmente por **ALIRIO AMAYA CASTILLO**, identificado con **C.C. 3.245.917**.

Por lo anterior, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y ADEMÁS FORTALECER EL CUARTO DE SISTEMAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga de conformidad con la oferta radicada y con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 2 del pliego de condiciones y sus adendas a:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto contractual.
b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
c) Suscribir oportunamente el acta de inicio.
d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parcial sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago.
h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones**.**
i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con

las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.

p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
q) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
r) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
s) Procurar el cuidado integral de su salud.
t) Aplicar los diferentes protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y adoptados por la entidad, frente a la prevención del Coronavirus Covid-19, en especial los referidos al uso de tapabocas, lavado frecuente de las manos y desinfección del lugar de trabajo, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria declara por el Gobierno Nacional.
u) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.
v) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
w) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
x) Entregar al contratante los documentos y asuntos que en razón a su actividad estuvieron a su cargo, debidamente inventariados, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato.
y) Recibir y tener en custodia los bienes que le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga a: i) Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización; ii) Devolverlos a la Administración Municipal en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural; iii) Dar aviso inmediato al supervisor del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista se obliga a prestar los servicios contratados con plena autonomía, por lo tanto, deberá contar con las herramientas de trabajo necesarias para cumplir el objeto contractual de forma adecuada.
z) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
aa) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaría Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato. inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales
bb) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.

cc) Entregar back up de la información manejada y conocida en la ejecución contractual, a la terminación del contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.
dd) Entregar certificado de paz y salvo suscrito por el funcionario competente, con la presentación de la última cuenta de cobro, en el que se evidencie haber devuelto los bienes y/o recursos y/o información asignada por la Entidad para el cumplimiento de sus actividades.
ee) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 734 de 2002, "por el cual se expide el Código Disciplinario Único", respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.
ff) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista proveedor contrae las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones dispuestos en el Contrato.
b) Suministrar los bienes nuevos, originales, NO GENÉRICOS, de primera calidad, en óptimas condiciones de calidad y de marcas reconocidas en el mercado. Así mismo, deben responder a las características estrictas especificadas en los documentos previos y encontrarse dentro de las fechas de expiración y/o consumo.
c) Cumplir con las condiciones jurídicas y técnico-económicas solicitadas y ofertadas en la propuesta.
d) Reemplazar por su cuenta y riesgo y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Villeta, sin costo alguno para éste, los elementos que no reúnan las características o especificaciones detalladas en la propuesta, así como los que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o vencidos a más tardar dentro del día calendario posterior a la respectiva devolución de conformidad al requerimiento que por escrito haga el supervisor del contrato, así mismo deberá aportar la garantía de calidad de los bienes reemplazados.
e) Disponer una persona idónea que atienda las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y/o aquellas que el supervisor delegue para coordinar el suministro requerido con dedicación completa.
f) Mantener al frente de la ejecución contractual un coordinador, autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten, que actúe como enlace permanente entre el contratista y el supervisor del contrato.
g) Garantizar la entrega total de los productos señalados de conformidad a la solicitud que para el efecto realice el Supervisor del Contrato, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
h) Garantizar un tiempo de respuesta no mayor a *3 días calendario*, dada la finalidad del objeto contractual, contado a partir de la respectiva solicitud.
i) Entregar cada uno de los elementos que le sean requeridos por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto de la presente contratación, en las cantidades requeridas, marcas y precios ofrecidos en la propuesta, en los sitios y plazos establecidos por la Alcaldía.
j) Entregar en buen estado y dentro del plazo establecido los elementos solicitados para la ejecución de este proceso.
k) Garantizar una disponibilidad para la entrega de lunes a viernes en un horario de 7:00 am a 7:00 pm y los sábados de 7:00 am a 5:00 pm.

l) Asegurar la entrega de los bienes o productos en la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, previa indicación del Supervisor del Contrato.
m) Disponer del medio de transporte adecuado para garantizar la entrega de los productos solicitados en el sitio, fecha y hora acordada con el Supervisor, en condiciones óptimas de calidad y funcionamiento.
n) Responder por la garantía comercial contra defectos de fabricación de los bienes entregados, cuando haya lugar a la misma.
o) Informar inmediatamente al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato y a su vez ofrecer su propia solución bajo su completa responsabilidad.
p) Suscribir las respectivas actas de entrega del suministro parcial realizado a satisfacción de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca.
q) Garantizar la calidad de los productos objeto del contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo del contrato y el término de la liquidación.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
b) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.
c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.
d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
i) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.
j) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato de suministro será de hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de acta de inicio, lo primero que ocurra, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR: **DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($213.256.000,00) INCLUIDO IVA** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; valor que será ejecutado de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica, hasta agotar el valor del contrato, así:

PROPUESTA ECONÓMICA DESPUES DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA				
ÍTEM	**BIEN O PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS**	**CANT**	**VALOR FINAL UNITARIO**
1	**SERVIDOR**	FORMATO RACK 1U, ALTURA: 43 MM (1,69 PULGADAS), ANCHO: 435 MM (17,13 PULGADAS), PROFUNDIDAD: 545 MM (21,5 PULGADAS). PROCESADORES INTEL® XEON® E-2200 DE 1 RANURA, HASTA 6 NÚCLEOS A 95 W. MEMORIA: HASTA 128 GB DE MÓDULOS UDIMM ECC TRUDDR4 A 2666 MHZ (4 SLOTS). BAHÍAS PARA UNIDADES - MÁXIMO ALMACENAMIENTO INTERNO 4 × UNIDADES SATA SIMPLE-SWAP O HOT-SWAP DE 3,5 PULGADAS 4 × UNIDADES SATA/SAS SIMPLE-SWAP DE 2,5" 10 × UNIDADES SATA/ SAS/ SSD HOT-SWAP DE 2,5" 8 × UNIDADES SATA/SAS/SSD HOT-SWAP DE 2,5" + 2 × UNIDADES NVME DE 2,5" COMPATIBILIDAD CON RAID INTEL VROC SOFTWARE RAID CON COMPATIBILIDAD PARA SIMPLE-SWAP Y HOT-SWAP MÚLTIPLES CONFIGURACIONES RAID (COMÚN EN THINKSYSTEM). FUENTE DE ALIMENTACIÓN FUENTE DE ALIMENTACIÓN FIJA 300 W GOLD, DUAL REDUNDANTE CA (450 W, PLATINUM). INTERFAZ DE RED 2 × PUERTOS 1GBE INTEGRADOS, 1 × 1GBE DEDICADO PARA ADMINISTRACIÓN SLOTS DE EXPANSIÓN 2 × SLOTS PCIE GEN3 X8 O 1 × SLOTS PCIE GEN3 X16 1 × SLOT RAID INTERNA PCIE GEN3 X8 (X4 INTERFAZ). PUERTOS USB/PUERTOS VGA FRONTAL: 1 × USB 2.0, 1 × USB 3.1 GEN1, COMPATIBILIDAD CON XCC MOBILE PARTE TRASERA: 2 × USB 3.1 GEN1, 1 × SERIAL COM, 1 × VGA. SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES: MICROSOFT, RED HAT, SUSE Y VMWARE ESXI. 435 MM (17,13 PULGADAS), PROFUNDIDAD: 545 MM (21,5 PULGADAS). PROCESADORES INTEL® XEON® E-2200 DE 1 RANURA, HASTA 6 NÚCLEOS A 95 W. MEMORIA: HASTA 128 GB DE MÓDULOS UDIMM ECC TRUDDR4 A 2666 MHZ (4 SLOTS). BAHÍAS PARA UNIDADES - MÁXIMO ALMACENAMIENTO INTERNO 4 × UNIDADES SATA SIMPLE-SWAP O HOT-SWAP DE 3,5 PULGADAS 4 × UNIDADES SATA/SAS SIMPLE-SWAP DE 2,5" 10 × UNIDADES SATA/ SAS/ SSD HOT-SWAP DE 2,5" 8 × UNIDADES SATA/SAS/SSD HOT-SWAP DE 2,5" + 2 × UNIDADES NVME DE 2,5" COMPATIBILIDAD CON RAID INTEL VROC SOFTWARE RAID CON COMPATIBILIDAD PARA SIMPLE-SWAP Y HOT-SWAP MÚLTIPLES CONFIGURACIONES RAID (COMÚN EN THINKSYSTEM). FUENTE DE ALIMENTACIÓN FUENTE DE ALIMENTACIÓN FIJA 300 W GOLD, DUAL REDUNDANTE CA (450 W, PLATINUM). INTERFAZ DE RED 2 × PUERTOS 1GBE INTEGRADOS, 1 × 1GBE DEDICADO PARA ADMINISTRACIÓN SLOTS DE EXPANSIÓN 2 × SLOTS PCIE GEN3 X8 O 1 × SLOTS PCIE GEN3 X16 1 × SLOT RAID INTERNA PCIE GEN3 X8 (X4 INTERFAZ). PUERTOS USB/PUERTOS VGA FRONTAL: 1 × USB 2.0, 1 × USB 3.1 GEN1, COMPATIBILIDAD CON XCC MOBILE PARTE TRASERA: 2 × USB 3.1 GEN1, 1 × SERIAL COM, 1 × VGA. SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES: MICROSOFT, RED HAT, SUSE Y VMWARE ESXI. 2 DISCOS DUROS MECÁNICOS DE 4 TERAS 1 DISCO M.2 DE 1 TERA	1	$ 24.245.104,90
2	**SISTEMA OPERATIVO**	WINDOWS SERVER 2019 ESSENTIALS ROK – MULTILANG.	1	$ 4.557.427,40
3	**LICENCIA CAL**	R18-05878 WINDOWS SERVER CAL 2019 SPANISH 1PK DSP OEI 5 CLT USER CAL SIRVEN PARA USUARIOS QUE SE CONECTEN SERVER NUEVO Y USADO DE CUALQUIER MARCA PAQUETE POR 5 USUARIOS User CAL sirven para usuarios que se conecten server nuevo y usado de cualquier marca paquete por 5 usuarios	1	$ 1.707.528,70
4	**LICENCIAS**	CLOUD COMPUTING - WINDOWS SERVER 2022 REMOTE DESKTOP SERVICES - 1 USER CAL PARA CONEXIÓN REMOTA Services - 1 User CAL para conexión remota	1	$ 1.335.650,30
5	**SQL SERVER**	CLOUD COMPUTING - SQL SERVER 2019 STANDARD EDITION	1	$ 5.199.651,60
6	**INSTALACION**	INSTALACION Y CONFIGURACION DE DIRECTORIO ACTIVO	1	$ 1.982.167,60
7	**NAS**	DISCO DURO 4 X 3,5 PULGADAS SATA 6GB / S, 3GB / S UNIDADES DE DISCO DURO SATA DE 3,5 PULGADAS UNIDADES DE DISCO DURO SATA DE 2,5 PULGADAS UNIDADES DE ESTADO SÓLIDO SATA CARACTERI STICAS DEL PROCESADOR 2-CORE/2-THREAD PROCESSOR, BURST UP TO 2.9 GHZ MEMORIA RAM 8 GB SO-DIMM DDR4 (2 X 4 GB) GRAFICOS HD GRAPHICS 600 ARQUITECTURA X86 DE 64 BITS SALIDA HDMI 1, HDMI 2.0 (HASTA 4096 X 2160 A 60 HZ) CONECTIVIDAD 2 GIGABIT RJ-45 ETHERNET PORTS, SUPPORTING PORT TRUNKING. PUERTOS 4 X USB 3.2 (FRONT: 1, REAR: 3).	1	$ 7.372.489,40

		VENTILADOR 1 X 120 MM, 12 V CC. MEDIDAS 165.3 × 160 × 219.4 MM. ADVERTENCIA DEL SISTEMA TIMBRE. DE DISCO DURO SATA DE 3,5 PULGADAS UNIDADES DE DISCO DURO SATA DE 2,5 PULGADAS UNIDADES DE ESTADO SÓLIDO SATA CARACTERI STICAS DEL PROCESADOR 2-CORE/2-THREAD PROCESSOR, BURST UP TO 2.9 GHZ MEMORIA RAM 8 GB SO-DIMM DDR4 (2 X 4 GB) GRAFICOS HD GRAPHICS 600 ARQUITECTURA X86 DE 64 BITS SALIDA HDMI 1, HDMI 2.0 (HASTA 4096 X 2160 A 60 HZ) CONECTIVIDAD 2 GIGABIT RJ-45 ETHERNET PORTS, SUPPORTING PORT TRUNKING. PUERTOS 4 X USB 3.2 (FRONT: 1, REAR: 3). VENTILADOR 1 X 120 MM, 12 V CC. MEDIDAS 165.3 × 160 × 219.4 MM. ADVERTENCIA DEL SISTEMA TIMBRE. de disco duro SATA de 3,5 pulgadas Unidades de disco duro 32 Teras SATA de 2,5 pulgadas Unidades de estado sólido SATA CARACTERI STICAS DEL PROCESADOR Procesador 2-core/2-thread processor, burst up to 2.9 GHz MEMORIA RAM 8 GB SO-DIMM DDR4 (2 x 4 GB) GRAFICOS HD Graphics 600 ARQUITECTURA x86 de 64 bits SALIDA HDMI 1, HDMI 2.0 (hasta 4096 x 2160 a 60 Hz) CONECTIVIDAD 2 Gigabit RJ-45 Ethernet ports, supporting port trunking *PUERTOS 4 x USB 3.2 (Front: 1, Rear: 3) *VENTILADOR 1 x 120 mm, 12 V CC *MEDIDAS 165.3 × 160 × 219.4 mm *Advertencia del sistema Timbre 4 DISCOS DE 8 TERAS C/U MEMORIA RAM 8 GB		
8	**INSTALACION**	INSTALACION Y CONFIGURACION DE DIRECTORIO ACTIVO	1	$ 1.481.167,20
9	**FIEWALL**	FIREWAL 10/100/1000 MBPS RJ-45 PORTS 4 X LAN/DMZ, 2 X WAN. USB PORTS 2. CONSOLE PORT YES (DB9). RACK-MOUNTABLE YES. FANLESS: YES STANDARD COMPLIANCE 802.11 A/B/G/N WIRELESS FREQUENCY CONCURRENT 2.4 & 5 GHZ RADIO 2 SSID NUMBER 16 MAXIMUM TRANSMIT POWER (MAX. TOTAL, CHANNEL) US (FCC) 2.4 GHZ: 24.3 DBM, 2 ANTENNAS. US (FCC) 5 GHZ: 25.8 DBM, 2 ANTENNAS. EU (ETSI) 2.4 GHZ: 17 DBM, 2 ANTENNAS. EU (ETSI) 5 GHZ: 25.6 DBM, 2 ANTENNAS. DIMENSIONES (WXDXH) (MM / PULG.)	1	$ 2.971.477,60
10	**LAMPARA VIDEOBEAM**	LÁMPARA DE PROYECTOR SMARTBOARD UF70 UF70W	1	$ 1.131.447,20
11	**CABINA DE SONIDO**	WOOFER DE 15", DRIVER 1" POTENCIA 100 W RMS / 400W MAX IMPEDANCIA 4 OHM CONECTOR 6,35MM/RCA BLUETOOTH / RADIO FM / ENTRADA USB/SD ENTRADA DE MICRÓFONO 2 MICRÓFONOS DE MANO INALÁMBRICOS UHF REPRODUCE ARCHIVOS MP3 POR CARPETAS BATERÍA RECARGABLE CABINA TIPO MALETERO CRÓFONOS DE MANO INALÁMBRICOS UHF REPRODUCE ARCHIVOS MP3 POR CARPETAS BATERÍA RECARGABLE CABINA TIPO MALETERO	1	$ 1.257.163,60
12	**CAMARA DE FOTOGRAFÍA**	PIXELES EFECTIVOS (MEGAPIXELES): 20.9 MILLONES TAMAÑO DEL SENSOR: 23.5 MM X 15.6 MM FORMATO DEL SENSOR DE IMAGEN: DX (L) 5,568 X 3,712 (M) 4,176 X 2,784 (S) 2,784 X 1,856 MEDIOS DE ALMACENAMIENTO: SD, SDHC, SDXC SENSIBILIDAD ISO: ISO 100- 51,200 PELÍCULA 4K UHD 3,840X2,160 / 30 CPS, 4K UHD 3,840X2,160 / 25 CPS, 4K UHD 3,840X2,160 / 24 CPS, FULL HD 1,920X1,080 / 60 CPS, FULL HD 1,920X1,080 / 50 CPS, FULL HD 1,920X1,080 / 30 CPS, FULL HD 1,920X1,080 / 25 CPS ,FULL HD 1,920X1,080 / 24 CPS, HD 1,280X720 / 60 CPS, HD 1,280X720 / 50 CPS LAS VELOCIDADES DE CUADRO REALES PARA 60P, 50P, 30P, 25P Y 24P SON DE 59.94, 50, 29.97, 25 Y 23.976 CP RESPECTIVAMENTE. TAMAÑO DE PANTALLA: 3.2 PULG. DIAGONAL TIPO DE PANTALLA: (VGA) PANTALLA LCD TFT, TÁCTIL Y INCLINABLE BATERÍA/BATERÍAS: BATERÍA RECARGABLE DE ION DE LITIO EN-EL15A APROX. DIMENSIONES (ANCHO X ALTURA X PROFUNDIDAD) 135.5 MM X 104 MM X 72.5 MM APROX. PESO: 640 G PANTALLA: TAMAÑO DE PANTALLA: 3.2 PULG. DIAGONAL RESOLUCIÓN DE PANTALLA: 922,000 PUNTOS TIPO DE PANTALLA: (VGA) PANTALLA LCD TFT, TÁCTIL Y INCLINABLE BATERÍA/BATERÍASBATERÍA RECARGABLE DE ION DE LITIO EN-EL15A DURACIÓN DE LA BATERÍA (DISPAROS POR CARGA)950 DISPAROS (CIPA) PELÍCULAS: APROX. 80 MINUTOS DE GRABACIÓN EN HD ADAPTADOR DE CAADAPTADOR DE CA EH-5C REQUIERE CONECTOR DE SUMINISTRO DE	1	$ 8.114.419,60

		ENERGÍA EP-5B CARGADOR DE LA BATERÍACARGADOR RÁPIDO MH-25ª		
13	**COMPUTADOR**	DISCO DURO 1TB 7200 +128GB SSD,PCIE-NVME,TLC CARACTERÍSTICAS DEL PROCESADOR SEGMENTO VERTICAL DESKTOP LITOGRAFÍA 14 NM CANTIDAD DE NÚCLEOS 6 CANTIDAD DE SUBPROCESOS 12 FRECUENCIA BÁSICA DEL PROCESADOR 3.10 GHZ FRECUENCIA TURBO MÁXIMA 4.50 GHZ CACHÉ 12 MB VELOCIDAD DEL BUS 8 GT/S TURBO BOOST 2.0‡ 4.50 GHZ TDP 65 W MEMORIA RAM 8.0GB DDR4-3200 SDRAM SODIMM 3200MHZ UNIDAD OPTIOCA SLIM DVD-RW PANTALLA 21.5", FHD (1920X1080), MULTITOUCH, IPS, 250 NITS, ANTIRREFLEJOS CONECTIVIDAD 1 GIGABIT ETHERNET, REALTEK RTL8111K, 1X RJ-45, WAKE ON LAN® WLAN + BLUETOOTH™: REALTEK RTL8822BE, 802.11AC DUAL BAND 1X1 WI-FI + BLUETOOTH 5.0, M.2 CARD REALTEK RTL8822CE, 802.11AC DUAL BAND 2X2 WI-FI + BLUETOOTH 5.0, M.2 CARD INTEL WIRELESS-AC 9462, 802.11AC DUAL BAND 1X1 WI-FI + BLUETOOTH 5.0, M.2 CARD INTEL WIRELESS-AC 9560, 802.11AC DUAL BAND 2X2 WI-FI + BLUETOOTH 5.0, M.2 CARD INTEL WI-FI 6 AX201, 802.11AX 2X2 WI-FI + BLUETOOTH 5.1, PUERTOS 4X USB 3.2 GEN 1 (1 SOPORTA SMART POWER ON) 1X ETHERNET (RJ-45) 1X DISPLAYPORT OPCIONAL: 1X SERIAL PUERTOS DERECHA: 1X USB 3.2 GEN 1 1X USB 3.2 GEN 2 1X USB-C 3.2 GEN 1 (5V/3A CHARGING) EQUIPO CORPORATIVO 1X TOMA COMBINADA DE AURICULARES Y MICRÓFONO OPCIONAL: 1X CARD READER MEDIDAS STAND CON TODAS LAS FUNCIONES, CON CÁMARA: 490.14 X 199.82 X 386.05 TO 466.04 MM	1	$ 6.171.530,40
14	**LICENCIA DE OFFICE**	T5D-03191 MICROSOFT® OFFICE HOME AND BUSINESS 2019 ALL LANGUAGES ONLINE PRODUCT KEY LICENSE 1 LICENSE LATIN AMERICA ONLY DOWNLOADABLE CLICK TO RUN ESD	1	$ 1.377.165,50
15	**IMPRESIÓN DE STICKERS**	IMPRESIÓN TÉRMICA DIRECTA Y POR TRANSFERENCIA TÉRMICA *LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN ZPL Y EPL UN ÚNICO INDICADOR LED DE ESTADO UN ÚNICO BOTÓN DE ALIMENTACIÓN/PAUSA CONECTIVIDAD USB OPENACCESS™ PARA CARGAR FÁCILMENTE LOS MATERIALES CONSTRUCCIÓN DE MARCO DE DOBLE PARED CERTIFICACIÓN ENERGY STAR RESOLUCIÓN 203 DPI/8 PUNTOS POR MM MEMORIA 128 MB DE MEMORIA FLASH; 128 MB DE SDRAM ANCHO MÁXIMO DE IMPRESIÓN 4,09 IN/104 MM VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 102 MM (4 IN) POR SEGUNDO SENSORES DE MATERIALES SENSOR DE MARCAS NEGRAS MÓVIL, RANGO LIMITADO DESDE EL CENTRO HACIA EL LADO IZQUIERDO SENSOR FIJO DE BRECHA DESCENTRADA LONGITUD MÁXIMA DE LA ETIQUETA 39,0 IN/991 MM ANCHO DEL MATERIAL DE 1,00 IN/25,4 MM A 4,4 IN/112 MM TAMAÑO DEL ROLLO DE MATERIAL DIÁMETRO EXTERIOR DE 5,00 IN/127 MM DIÁMETRO INTERIOR DEL CENTRO: 0,5 IN (12,7 MM) Y 1,0 IN (25,4 MM) ESTÁNDAR; 1,5 IN (38,1 MM)	1	$ 1.937.174,82
16	**PARLANTES PC**	BOCINAS SATÉLITE (IZQUIERDA Y DERECHA) ALTURA: 138 MM ANCHO: 80 MM PROFUNDIDAD: 79,5 MM PESO: 0,45 KG SUBWOOFER ALTURA: 183 MM ANCHO: 130 MM PROFUNDIDAD: 197 MM PESO: 1,05 KG ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TOTAL DE VATIOS REALES (RMS): 7W SUBWOOFER: 4W ALTAVOCES SATÉLITE: 2 X 1.5W ENTRADA DE 3,5 MM: 1 TOMA DE AUDÍFONOS: 1 CONTROLES: ENCENDIDO Y VOLUMEN EN LA SECCIÓN DE CONTROL CON CABLE; GRAVES EN LA PARTE POSTERIOR DEL SUBWOOFER (Z213 LOGITECH)	1	$ 348.577,18
17	**ESCANER CAMA PLANA**	TIPO DE ESCÁNER: DIGITALIZADOR DE DOCUMENTOS A COLOR CON CAMA PLANA RESOLUCIÓN ÓPTICA: CAMA PLANA: 1200 DPI ADF: 600 DP FUENTE DE LUZ: LED RGB DE 3 COLORES RESOLUCIÓN DE EQUIPO: CAMA PLANA: 1200 X 1200 DPI ADF: 600 X 600 DP. VELOCIDAD DE ESCANEO: 25 PPM SIMPLEX, 10 IPM DÚPLEX (300 DPI, BLANCO-Y-NEGRO, ESCALAS DE GRISES, A COLOR). MODO DE ESCANEO A COLOR (PROFUNDIDAD DE BITS) RGB X 30 BITS INTERNO / EXTERNO MODO DE ESCANEO EN ESCALAS DE GRIS (PROFUNDIDAD DE BITS) 8 BITS INTERNO / EXTERNO BOTONES: ENCEDIDO, ESCANEAR, DETENER ADF: CAPACIDAD: 50 PÁGINAS TAMAÑO DE DOCUMENTO: MÁX. 21.6 X 29.7 CM DÚPLEX / SIMPLEX, 21.6 X 35.6 CM SIMPLEX MÍN. 8.9 X 17 CM DÚPLEX, 8.9 X 12.7 CM SIMPLEX LONGITUD DE PAPEL: 21.6 X 304.8 CM SIMPLEX GRAMAJE DE PAPEL: 50 A 120 G/M2 CAMA PLANA TAMAÑO DE DOCUMENTO: 8.5" X 11.7" (21.6 X 29.7 CM) CONECTIVIDAD: USB 3.0 DE ALTA VELOCIDAD, MÓDULO DE RED OPCIONAL (RJ-45, 10BASET/100BASETX) CICLO DE TRABAJO: 4 HASTA 1,500 PÁGINAS CONDICIONES AMBIENTALES: TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 10° A 35° C (50° A 95° F) HUMEDAD: 20 - 80% (SIN CONDENSACIÓN)	1	$ 2.893.292,40

		REQUERIMIENTOS DE PODER: VOLTAJE: AC 100 - 240 V CONSUMO DE ENERGÍA: EN OPERACIÓN: 11 W MODO DE ESPERA: 5.8 W MODO SUSPENDIDO: 0.8 W APAGADO: 0.15 W DIMENSIONES (ANCHO X PROFUNDO X ALTO) 45.1 X 31.8 X 12.1 CM PESO 3.9 KG CARACTERÍSTICAS ECOLÓGICAS: ROHS, PRODUCTO RECICLABLE, ENERGY STAR®, FUENTE DE LUZ LED LIBRE DE MERCURIO		
18	**UPS 3 KVA**	CAPACIDAD 3000VA/2700W DIMENSIONES 190X318X421MM FACTOR DE POTENCIA >/=0,99 @ VOLTAJE NOMINAL (PLENA CARGA) FORMA DE ONDA SENOIDAL PURA VOLTAJE 100/110/115/120/127VCA VOLTAGE DE SALIDA 100/ 110/ 115/ 120/ 127 VCA REGULACIÓN VOLT. AC +/-1% RANGO DE FRECUENCIA MODO BATERÍA 50HZ /-0.1HZ 60HZ +/-0.1HZ SOBRECARGA 100% - 11 O: ALARMA; 110/130: MODO BATERÍA: EL UPS SE APAGA EN 30 SEGUNDOS/ MODO NORMAL= EL UPS TRANFIERE A MODO BYPASS CUANDO LA ELECTRICIDAD ES NORMAL;> 130%: MODO BATERÍA= EL UPS SE APAGA DE INMEDIATO/ MODO NORMAL= EL UPS TRANSFIERE A MODO BYPASS CUANDO LA ELECTRICIDAD ES NORMAL. TIEMPO DE TRANSFERENCIA MODO AC A MODO BATERÍA TIPO DE ONDA (MODO BAT.) SENOIDAL PURA. MODO AC 90% MODO ECO 97% TIPO/CANTIDAD BATERÍA 12V/9AH X 6 TIEMPO DE RECARGA 3 HORAS AL 95% (TÍPICO) CORRIENTE DE CARGA 1,0 AH (MAX) VOLTAJE DE CARGA 82,1 VDC+/-1% TIEMPO DE AUTONOMÍA FULL CARGA 5 MINUTOS/ MEDIA CARGA 15 MINUTOS. PESO NETO 28 KG SMART RS232 Ó USB SOPORTA WINDOWS 2000 / 2003 / XP /VISTA/ 2008 / 7, 8, 10, LINUX Y MAC. CERTIFICACIONES NOM, ISO9001, ISO14001, RETIE, TÜV, UL	1	$ 5.216.121,60
		TOTAL		**$ 79.299.557,00**

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, mediante ***ÚNICO PAGO TOTAL DE CONFORMIDAD CON EL SUMINISTRO REALIZADO***, previa entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que la ALCALDÍA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Dis-2022000837 del 11 de noviembre de 2022, expedido por el la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Villeta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito ala CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO CUARTO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el CONTRATISTA es responsable de IVA, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la CONTRATANTE, quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por EL MUNICIPIO. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la alcaldía Municipal de Villeta, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, EL CONTRATISTA sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ALCALDÍA DE VILLETA con NIT. 899.999.312-2, una garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual que ampare lo siguiente:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES**	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(4) meses** más.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, producto o equipo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA**: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. LA CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ALCALDÍA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: LA CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. El contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

PARÁGRAFO. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES. En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL: LA CONTRATANTE podrá declarar mediante resolución motivada, la terminación unilateral anticipada del contrato por las causas previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MUNICIPIO podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará A LA ALCALDÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que la Alcaldía le adeude al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, y articulo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO CUARTO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, EL CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, ocompensarse tomando del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO QUINTO. Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, LA CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no implica relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DE LA SUPERVISIÓN: La Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del **SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El profesional ejercerá, en nombre de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Supervisor o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá por parte de LA CONTRATISTA, se generará a cargo de la misma a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el veinte por ciento (20%) de su valor.

PARÁGRAFO: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Villeta, Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para su legalización se requiere del registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la garantía que deba constituir el contratista y el acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES: La dirección de notificaciones de la Entidad será Calle 4 Nº 5 - 61 Palacio Municipal de Villeta, Cundinamarca; el contratista será notificado a la

dirección de notificaciones en la Cra. 15 No. 77 05 Lc 1 062, Bogotá D.C. o a la dirección electrónica wfrianog@gmail.com.

Para constancia se firma en Villeta, Cundinamarca. **FECHADO EN SECOP II.**

EL MUNICIPIO,	**EL CONTRATISTA,**
--FIRMADO EN SECOP II-- **FREDDY RODRIGO HERNÁNDEZ M.** Alcalde Municipal	**--FIRMADO EN SECOP II--** **ATODATINTA SUMINISTROS SAS** **Nit. 830.034.195-5** **R.L. ALIRIO AMAYA CASTILLO** **C.C. 3.245.917**

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Consejo Legal S.A.S:		
Revisado por	Christian Quirley Sierra Aranguren- Abogado Oficina de Contratación		
Aprobado por	Jaime Alejandro Colmenares Garzón – Abogado Asesor Despacho		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal			